"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA Nº /20 - 2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN MOQUEGUA 3 1 ENE. 2023

El Informe Final de Instrucción N° 0005-2023-ILNC-Al-PAS-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 16 de enero del 2023; Papeleta de Infracción al Transito N° 087704 y 087703, de fecha 23 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomia Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ordenanza Municipal 023-2019-MPMN, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2019, se Modifica Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) en su artículo 116°, numeral 14, establece que la Sub pronunciamiento y resolver en primera instancia los procedimientos administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos

Que, mediante Decreto de Alcaldia N° 045-2021-A-MUNIMOQ, de fecha 01 de diciembre del 2021, se dispone que el funcionario a cargo de la Sub Gerencia Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituya como Provincial de Mariscal Nieto en materia de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios. De igual manera mediante Resolución de Alcaldia N° 594-2021-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2021, se delega a la Abg. Inés Luisa Nina Copacati como encargada de la Fase Instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en materia de transporte y tránsito terrestre y servicios complementarios;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 6° del D.S. N° 004-2020-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y trânsito terrestre, y sus revicios complementarios (en adelante PAS SUMARIO), consigna que el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la imputación de cargos en materia de tránsito terrestre: La Papeleta de Infracción de Tránsito o la resolución de inicio. De igual manera, conforme a lo prescrito en el artículo 10° de la norma acotada señala: Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso:

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 336° del D.S: Nº 016-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el generando los puntos firmes correspondientes. Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente, dará por concluido el Registro Nacional de Sanciones;

Que, En fecha 23 de octubre del 2022, se impuso al administrado Sr(a). HUAYTA AGUILAR YHONY, la retrovisores", de acuerdo con el Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y su modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 08% de la UIT vigente y la acumulación de 20 puntos en su record de conductor. De la consulta al Sistema Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma se encuentra en estado de PENDIENTE DE PAGO.

Que, En fecha 23 de octubre del 2022, se impuso al administrado Sr(a). HUAYTA AGUILAR YHONY, la Papeleta de Infracción al Transito N° 087704, con código de infracción M-03, por la infracción que consiste en: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.", y que de acuerdo con el Anexo I —Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y su modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50% de la UIT vigente, e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (03) años. De la consulta al Sistema Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma se encuentra en estado de PENDIENTE DE PAGO

BBVQ/AA C.C. ARCHIVO

SUB GENERAL STRANGO CRTES
TRANGO CRTES
TRANG

Que, revisadas las Papeletas de Infracción al Transito N° 087703 y 087704, se observa que estas cumple con conforme lo señala la normatividad vigente;

Que, estando al amparo de lo dispuesto en el D.S. Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de Transporte Terrestre – Ley Nº 27181; T.U.O. del Reglamento Nacional de Transito - D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias; Decreto Supremo 004-sus servicios complementarios;

Que, en el presente caso se aprecia la comisión de dos infracciones las que están tipificadas en el Anexo I — tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias; que al amparo del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-3US, en su Artículo 248 numeral 06, corresponde aplicar el concurso de infracciones, dado que el artículo antes mencionado señala lo siguiente: "Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicara la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - SANCIONAR DE OFICIO al administrado Sr. HUAYTA AGUILAR YHONY, años, en mérito de la Papeleta de Infracción al Transito N° 087704 con código M-03 de fecha 23 de octubre del 2022; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos las Papeletas de Infracción al Transito numeral 06 del TUO de la ley 27444.

ARTICULO TERCERO. - El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 dias hábiles contados desde el dia siguiente a su administrativa.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que, el Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub Gerencia de lipíficación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la notificación del Informe Final de Instrucción y la presente Resolución al samegua, provincia de Mariscal Nieto, región de Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

SUB GERENCIA E MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

TRANSPORTES E

Y SEGURIDAD VIAL E

ABOURGAN

SUB GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

MES. ACCATOLA Nº 018-2023-A-MPMN